



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DECLARAN DESIERTOS LOS PROCESOS INTERNOS ORDINARIOS PARA LA ELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES PROPIETARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE IXCATEPEC, LANDERO Y COSS, TEPETLÁN, JALCOMULCO, MEDELLÍN, TIERRA BLANCA, AMATITLÁN Y HUEYAPAN DE OCAMPO, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.

Con fundamento en lo mandatado por las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 11 fracción I, 58 fracciones II y V, 59 fracción V, 84, 84 Bis, 85 fracciones II y III, 86 fracciones I y II, 119 fracción X, 120, 121 fracción I, 123, 144, 177, 178, 181 fracción III y 191 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1 al 4, 11, 41, 46, 47 fracción XXII, 79, 80 fracción VI, y 81 fracciones III, IV y V del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 3, 7, 8, 9, 11, 14, fracción VI, 18, 19, 20, 29, 30 fracción VI, 31 fracciones III, IV y V del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como las Bases Segunda, Cuarta, Octava y Vigésima Séptima de la Convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de Selección y Postulación de los Candidatos a Presidentes Municipales Propietarios, por el Procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidatos; y

CONSIDERANDO

- I. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometida con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;
- II. Que en términos del artículo 120 de nuestros Estatutos, corresponde al Comité Directivo Estatal la representación y dirección política del Partido en la Entidad, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales;



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

#SOMOSPRI

- III. Que en términos del artículo 144 de los Estatutos, las comisiones de procesos internos, entre sus atribuciones tendrán la de organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidatos a cargos de elección popular, aplicando las normas que rigen el procedimiento, contenido en los citados estatutos, recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular, revisar sus requisitos de elegibilidad, validar la integración de las convenciones, elaborar el manual de organización, calificar la elección y declarar candidato electo a quién haya obtenido el mayor número de votos en la elección, haciendo entrega de la constancia de mayoría; o en su caso, la de candidato;
- IV. Que el artículo 177 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido, señala que el proceso interno para seleccionar y postular candidatos a cargos de elección popular, deberá normarse por las disposiciones estatutarias y por el Reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Político Nacional;
- V. Que con fecha 10 de noviembre de 2016, dio inicio formalmente, el proceso electoral constitucional 2016-2017, para la renovación de los 212 ayuntamientos del Estado de Veracruz, con la sesión de instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz;
- VI. Que conforme al contenido del numeral 59 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número 577, el período en el que los partidos políticos pueden realizar sus procesos internos de selección de candidatos, comprende del primer domingo del mes de enero del año de la elección al cuarto domingo del mes de marzo;
- VII. Que el día 25 de noviembre de 2016, el Consejo Político Estatal determinó como uno de los procedimientos de elección de candidatos que contendrán en el proceso constitucional electoral local 2016-2017, el de convención de delegados.
- VIII. Que en fecha 3 de febrero de 2017, el Comité Directivo Estatal en Veracruz de nuestro Partido, solicitó al Comité ejecutivo Nacional, emitiera Acuerdo de autorización para que la Comisión Estatal de



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

#SOMOSPRI

Procesos Internos aplicara la facultad de atracción, con base en lo previsto por los artículos 178 segundo párrafo de los Estatutos; 29, 30 fracción VI, 31 fracciones III, IV y V del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 79, 80 fracción VI, 81 fracciones III, IV y V del Reglamento para la Elección de dirigentes y Postulación de Candidatos;

- IX.** Que en fecha 3 de febrero de 2017 el Comité Ejecutivo Nacional, emitió acuerdo de autorización para que la Comisión Estatal de Procesos Internos, aplique la facultad de atracción;
- X.** Que el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, emitió en fecha 15 de febrero del año que transcurre, la convocatoria que normó el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidatos que participarán en la elección del próximo 4 de junio de 2017, señalando en la Base Segunda los municipios que regirieron sus procesos internos por el citado procedimiento electivo; en el que se incluye a los municipios de Ixcatepec, Landero y Coss, Tepetlán, Jalcomulco, Medellín, Tierra Blanca, Amatlán y Hueyapan de Ocampo;
- XI.** Que en fecha 25 de febrero del presente año, en términos de la Base Décima Primera de la convocatoria que rigió el proceso interno que nos ocupa, en horario de 10:00 horas y hasta las 17:00 horas, en las sedes de los órganos auxiliares de la Comisión Estatal, se llevaron acabo los registros de los aspirantes a precandidatos para los municipios señalados en la Base Segunda de la citada convocatoria;
- XII.** Que una vez concluidos las jornadas de registro, secretario técnico de cada uno de los órganos auxiliares, remitió de manera inmediata a la sede de esta Comisión Estatal, los expedientes de los aspirantes que solicitaron registro, así como las correspondientes actas circunstanciadas que levantaron cada uno de los órganos auxiliares con motivo de dichos registros;
- XIII.** Que de la revisión minuciosa que realizó la Comisión Estatal de Procesos Internos, de los expedientes recibidos, así como de las actas circunstanciadas relativas a las jornadas de registro, se desprende que



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

de los municipios enlistados en la Base Segunda de la convocatoria de mérito, no se presentaron solicitudes de militante alguno para contender por la precandidatura a presidente municipal propietario de los municipios de Ixcatepec, Landero y Coss, Tepetlán, Jalcomulco, Medellín, Tierra Blanca, Amatlán y Hueyapan de Ocampo, lo que impidió continuar con el proceso electivo y fue imposible nominar a precandidato alguno en los citados municipios, haciéndose necesario declarar desierto el proceso interno respectivo por lo que ve a los municipios en comento;

XIV. Que la Base Vigésima Séptima de la convocatoria que norma el procedimiento interno que nos ocupa, prevé el caso fortuito o de fuerza mayor que altere el desarrollo normal del mismo, lo cual constituye un hecho que trastoca la organización y planeación del proceso interno que nuestro Partido llevó a cabo en los municipios señalados en el considerando que antecede, lo que se considera constituye una causal imponderable para declarar desierto el proceso interno en dichos municipios, al no ser ni material ni jurídicamente posible por los términos y plazos fatales de la convocatoria que lo regula, así como los establecidos en el Código Electoral número 577 para el Estado de Veracruz, reponer, modificar o extender las etapas de las actuaciones selectivas o de postulación;

XV. Que la misma Base Vigésima Séptima de la convocatoria aplicable al proceso interno de referencia, indica que los casos no previstos serán resueltos por los Presidentes del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal de Procesos Internos, con el acuerdo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DECLARAN DESIERTOS LOS PROCESOS INTERNOS ORDINARIOS PARA LA ELECCIÓN Y POSTULACIÓN



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

#SOMOSPRI

DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES PROPIETARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE IXCATEPEC, LANDERO Y COSS, TEPETLÁN, JALCOMULCO, MEDELLÍN, TIERRA BLANCA, AMATITLÁN Y HUEYAPAN DE OCAMPO, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.

PRIMERO.- Se declaran desierto el proceso interno para la selección y postulación de candidatos a presidentes municipales propietarios, conforme al procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidatos en los municipios de Ixcatepec, Landero y Coss, Tepetlán, Jalcomulco, Medellín, Tierra Blanca, Amatitlán y Hueyapan de Ocampo, todos del Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Se instruye a la Presidencia y a la Secretaría Técnica de esta Comisión Estatal de Procesos Internos a emitir comunicado oficial al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

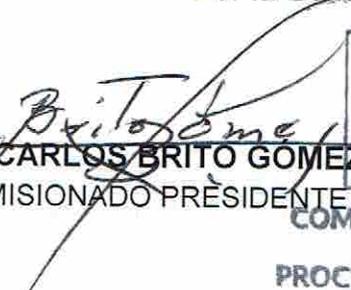
TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión Estatal, publicar el presente Acuerdo en los estrados físicos de este órgano partidista y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz: **priveracruz.mx**.

Dado en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los 27 días del mes de marzo de 2017.

ATENTAMENTE

“Democracia y Justicia Social”

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos


LIC. CARLOS BRITO GÓMEZ LIC. MEZTLI TLAHUITL RODRÍGUEZ ANOTA
COMISIONADO PRESIDENTE SECRETARIA TÉCNICA
COMISION ESTATAL
DE
PROCESOS INTERNOS